TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(COMPETENCIA)

Clave: **II-J-151**
Rubro: **COMPETENCIA.- NO LA TIENE EL JEFE DE AUDITORIA A PATRONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA ORDENAR VISITAS DOMICILIARIAS.-**

En la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de Organización Interna, no existe ninguna disposición en la que se establezcan la competencia o las facultades del citado Jefe de Auditoría a Patrones; en consecuencia, no puede estimarse que el mismo las tenga para ordenar visitas domiciliarias, ya que no hay norma jurídica alguna en que se le confieran, sin que pueda entenderse tampoco que las facultades que la ley otorga a los órganos superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social le correspondan también al Jefe de Auditoría a Patrones, en tanto que es un principio de orden jurídico que la competencia sólo puede derivar de la ley y no inferirse a base de presunciones que ningún precepto legal autoriza, pues en un régimen administrativo de facultades expresas, las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite.

Revisión No. 1082/81.- Resuelta en sesión de 21 de abril de 1982, por mayoría de 6 votos y 1 más en el sentido de que el agravio es inoperante.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. Ma. del Carmen Arroyo Moreno.
Revisión No. 284/82.- Resuelta en sesión de 2 de septiembre de 1982, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ana María Múgica Reyes.

Revisión No. 1039/82.- Resuelta en sesión de 29 de noviembre de 1982, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretario: Lic. Roberto Caletti Treviño.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 151. (Texto aprobado en sesión de 8 de diciembre de 1982).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año V. No. 36. Diciembre 1982. p. 332

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449